

Términos y Condiciones para los Servicios de Evaluación de la Conformidad de Control Union Services S.A.C., en adelante denominada "CU".

1. APLICABILIDAD

- 1.1 Estos Términos y Condiciones (TyC) se aplicarán y formarán parte integrante del Contrato, incluidas todas las relaciones contractuales que de éste se deriven, así como a los Servicios (a ser) prestados en virtud del mismo. Cualquier término y condición general o especial del Cliente quedan expresamente rechazado y no se aplicará al Contrato ni a la prestación de los Servicios, incluso si se adjunta, se menciona o se imprime en cualquier orden de compra, confirmación de pedido, correo electrónico o cualquier otro documento o comunicación del Cliente o proveniente de éste. Estos TyC prevalecerán sobre cualquier otro término o condición implícito en el comercio, la aduana, la práctica industrial o el curso de las negociaciones. Estos TyC prevalecerán sobre cualquier otro término y condición implícito en el ámbito comercial, prácticas habituales, prácticas de la industria o el curso de las negociaciones.

2. DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

"Organismo de Acreditación": el organismo con autoridad para realizar la acreditación.

"Acreditación": atestación realizada por una tercera parte, que manifiesta la demostración formal de la competencia de un organismo de evaluación de la conformidad para llevar a cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad.

"Afiliada": significa, en relación con una persona, cualquier empresa u otra entidad, sea o no una persona jurídica, que directa o indirectamente controle, este controlada por, o esté bajo control conjunto con esa persona; donde "control" de una empresa o entidad significa: (a) la propiedad directa o indirecta del cincuenta por ciento (50%) o más del capital de dicha empresa o entidad; o (b) en ausencia de tal participación accionaria, el poder sustancial de dirigir o determinar la dirección de la gestión y establecer las políticas de dicha empresa o entidad.

"Contrato": Se refiere al Contrato entre **CU** y el Cliente para la prestación de los Servicios, que consiste únicamente en: (a) la Oferta, firmada por ambas Partes; (b) estos TyC; y (c) los Documentos Normativos.

"Solicitud": se refiere a la solicitud completada y enviada por el Cliente o en su nombre para la prestación de un Servicio específico, utilizando el formulario de solicitud designado para el Esquema de Certificación correspondiente.

"Ley": significa, en relación con una persona, todas y cada una de las leyes, derecho civil, estatutos, legislación secundaria, directivas, reglamentos resoluciones, guías oficiales y códigos de buenas prácticas, normativa civil, penal o administrativa, avisos, sentencias, decretos, órdenes o fallos de cualquier autoridad que tengan fuerza de ley y sean aplicables a dicha persona o a las actividades que realice, según sean modificadas, ampliadas o promulgadas nuevamente, incluyendo toda la reglamentación subordinada que se dicte al amparo de las mismas

"Certificado": se trata del documento emitido por o en nombre **CU** que acredita que el Objeto ha sido evaluado y se ha determinado que cumple con las condiciones y/o requisitos del Esquema de Certificación.

"Requisitos para Organismo de Certificación": se refiere a todas y cada una de las normas, reglamentos, requisitos, estándares (incluidas normas ISO aplicables y sus documentos asociados), términos y condiciones de acreditación y/o certificación que rigen la prestación de los Servicios.

"Decisión de Certificación": Se refiere a la decisión tomada por **CU** o en su nombre, tras un proceso de evaluación y revisión, para otorgar (o no otorgar), mantener, renovar, suspender o retirar un Certificado, o para ampliar (o no ampliar) o reducir las actividades u otros elementos del alcance de la certificación del Cliente.

"Marca de Certificación": se refiere a la marca y/o logotipo que se utiliza para indicar que se han cumplido los requisitos de la Norma de Certificación con respecto al Objeto.

"Esquema de Certificación": se refiere a un conjunto completo de reglas, requisitos (técnicos y de otro tipo), procedimientos estándar y/o políticas, desarrollados y adoptados por el Propietario del Esquema, que se aplican a la certificación o evaluación de la conformidad del Objeto.

"Norma de Certificación": se refiere al documento pertinente que describe los requisitos que debe cumplir el objeto para obtener o mantener la certificación de conformidad con el Esquema de Certificación.

"Reclamo": todas y cada una de las reclamaciones, demandas, causas de acción, juicios, procedimientos, recursos, multas, sanciones, impuestos, pérdidas, sentencias, embargos, responsabilidades, indemnizaciones, costes, indemnizaciones, daños y perjuicios (incluidos los daños punitivos y/o ejemplares) o gastos de cualquier tipo y naturaleza (incluidos los honorarios razonables de abogados y otros gastos relacionados con la defensa jurídica).

"Cliente": se refiere a la entidad identificada en el Contrato como la contraparte de **CU** en el contrato.

“Material del Cliente”: se refiere a toda información, documentos, retroalimentación, aportaciones, datos, registros, análisis o muestras del Cliente y/o sus Afiliados o relacionados con ellos que **CU** y/o sus Representantes consideren necesarios o importantes para realizar sus obligaciones conforme al Contrato y los Requisitos para Organismos de Certificación. Incluyendo, sin limitación, la evaluación del cumplimiento de la norma de certificación y de otros documentos normativos.

“Información Confidencial”: se refiere a toda la información (incluyendo datos personales), sin importar su naturaleza, forma o medio de transmisión (ya sea por escrito, verbalmente mediante demostración, por medios electrónicos o en un medio tangible, visual o legible por máquina), que el Divulgador proporcione al Receptor conforme al Contrato o en virtud del mismo (a) en relación con finanzas, impuestos o contabilidad, operaciones y procesos comerciales, composición de productos, relaciones comerciales, Clientes, proveedores, empleados y Clientes potenciales, oportunidades de mercado, estrategias y técnicas de marketing, estrategias comerciales, planes de negocios, derechos de propiedad intelectual (DPI, por sus siglas en inglés), secretos comerciales y know how; (b) que esté claramente designada como confidencial o equivalente; y (c) que se derive de la información mencionada en los apartados (a) y (b) anteriores.

“CU”: CU Services, es la entidad de Control Union que se identifica en el Contrato como la contraparte del Cliente.

“Indemnizados de CU”: véase la cláusula 11.4.

“Parte Reveladora”: la Parte y/o sus Representantes que revelan Información Confidencial a la Parte Receptora en virtud del Contrato.

“Gastos”: se refiere a cualquier costo y gasto razonable y documentado relacionado con visas, viajes, alojamiento, seguro de viaje y/o seguros adicionales en el país, en que incurra **CU** y/o sus Representantes en la prestación de los Servicios.

“Honorarios”: la contraprestación por los Servicios según lo establecido en el Contrato.

“Evento de Fuerza Mayor”: se refiere a cualquier circunstancia fuera del control razonable de una de las Partes, que les impide cumplir (a tiempo) con sus obligaciones de este Contrato, que no sea consecuencia por culpa o negligencia de la parte afectada y que esta no haya podido evitar mediante el ejercicio de la diligencia debida. Esto incluye sin limitación: casos fuerza mayor, inundaciones, sequías, terremotos u otros desastres naturales; epidemias o pandemias; ataques terroristas, guerras civiles, disturbios o revueltas, guerras, amenazas o preparativos de guerra, conflictos armados; imposición de sanciones, embargos o ruptura de relaciones diplomáticas; contaminación nuclear, química o biológica o explosión sónica; cualquier ley o medida adoptada por un gobierno, organismo de acreditación o autoridad pública, incluyendo, sin limitación, la imposición de restricciones, cuotas o prohibiciones a la exportación o importación; derrumbe de edificios, incendios, explosiones o accidentes; cualquier conflicto laboral o comercial, huelgas, paros industriales o cierres patronales; interrupción o fallo de los Servicios públicos, de telecomunicaciones o de Internet; y ciberataques que causen una interrupción significativa de las operaciones comerciales.,

“Práctica de la Industria”: se refiere, respecto de las actividades: (a) las prácticas, métodos y actos aplicados, y (b) al grado de cuidado y habilidad que se ejercería de manera razonable y habitual; en cada caso, por organismos de certificación debidamente reconocidos dedicados al mismo tipo de actividad bajo circunstancias y condiciones idénticas o sustancialmente similares, o aquellas prácticas, métodos y actos prescritos por el organismo de acreditación o asociaciones sectoriales de prestigio internacional, como TIC Council e ISO (según sean aplicables a la prestación de los Servicios).

“Evento de Insolvencia”: se refiere a (a) la presentación de una solicitud o la emisión de una orden o la aprobación de una resolución efectiva para la liquidación; (b) la insolvencia o bancarrota conforme a lo dispuesto en cualquier ley de insolvencia o bancarrota; (c) el inicio de cualquier procedimiento conforme a lo dispuesto en cualquier ley de insolvencia o bancarrota o cualquier ley de alivio de deudores, sin que dicho procedimiento sea retirado o cancelado en un plazo de treinta (30) días a partir de su inicio; o (d) el nombramiento de un administrador judicial de la empresa o los bienes.

“Derechos de Propiedad Intelectual (DPI)”: se refiere a invenciones, patentes, marcas comerciales, marcas de servicio, nombres de dominio, derechos de autor (incluidos los derechos sobre programas informáticos), derechos morales, derechos sobre diseños en cualquier forma, derechos sobre bases de datos, derechos sobre topografías, modelos de utilidad y cualquier otro derecho de propiedad intelectual y licencia sobre dichos derechos: en cada caso, ya sea registrado o no registrado, incluyendo todas las solicitudes (y los derechos a solicitar y obtener), renovaciones o extensiones de estos derechos, así como los derechos a reclamar prioridad sobre los mismos y todos los derechos similares o equivalentes o formas de protección que subsistan o subsistirán, ahora o en el futuro, en cualquier parte del mundo.

“Cuotas de Membresía”: son las tarifas (periódicas) de licencia, membresía o administración que se deben pagar (en última instancia) al Propietario del Esquema en relación con el Esquema de Certificación correspondiente.

“No Conformidad”: se refiere al incumplimiento de un requisito de la Norma de Certificación que debe resolver el Cliente para obtener y/o mantener el Certificado del Objeto.

“Documentos Normativos”: se refiere a los Documentos del Esquema y los Procedimientos en conjunto.

“Objeto”: es el producto, proceso, servicio o sistema (de gestión) específico con respecto al cual se prestan (o se prestarán) los Servicios, tal y como se designa en el Contrato.

“Oferta”: se refiere a una oferta (carta), estimación, propuesta, licitación y/o cotización emitida por **CU** o en su nombre, ya sea en esos tipos de documentos, mediante un Contrato de Servicios o cualquier otro instrumento legal que CU considere aceptable, donde se especifiquen, sin limitación, el Objeto, el alcance de los Servicios, las Tarifas, así como la identificación e incorporación de los Documentos Normativos pertinentes y estos TyC.

“Parte”: se refiere individualmente a **CU** o al Cliente, y **“Partes”**: se refiere colectivamente a **CU** y al Cliente.

“Leyes de Privacidad”: (a) el Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos); (b) la Ley 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2024-JUS; y (c) toda otra norma relativa al tratamiento de datos personales. Los términos “responsable del tratamiento”, “Datos Personales” y “Tratamiento” tendrán el significado previsto en dichas leyes.

“Procedimientos”: se refiere a las políticas, procedimientos y prácticas establecidas por **CU** en relación con la ejecución de los Servicios, tal y como se incorporan en el Contrato y que pueden incluir el Reglamento de Inspección aplicable y el Manual de Procedimientos de Reclamaciones y Apelaciones.

“Receptor”: se refiere a una Parte y/o sus Representantes que reciben Información Confidencial conforme al Contrato.

“Reporte o Informe”: el informe emitido o puesto a disposición del Cliente en relación con la prestación de los Servicios.

“Representantes”: se refiere, con respecto a una Parte, a las Afiliadas de dicha Parte y/o a los directores, administradores, empleados, agentes y asesores de dicha Parte y/o sus Afiliadas. En el caso de **CU**, también se incluye: (a) cualquier subcontratista y/o Afiliada local contratada por **CU** para prestar los Servicios (o cualquier parte de los mismos); y (b) los respectivos directores, administradores, empleados, agentes y asesores de dicho subcontratista y/o Afiliada local.

“Documentos del Esquema”: son todos los documentos que regulan la certificación (proceso) del Objeto como parte del Esquema de Certificación, incluidos, sin limitación, la Norma de Certificación, las condiciones de uso y los demás documentos a los que se hace referencia en el Contrato.

“Propietario del Esquema”: se refiere a la persona, organización o entidad responsable de desarrollar y mantener el Esquema de Certificación.

“Servicios”: se refiere a las actividades que **CU** proporciona o proporcionará al Cliente, o que se proporcionarán en nombre de **CU**, conforme a los Documentos Normativos y/o los Requisitos para Organismos de Certificación, con el fin de investigar, verificar y demostrar si el Objeto sigue cumpliendo los requisitos pertinentes de la Norma de Certificación y otros Documentos Normativos, tal y como se especifica con más detalle en el Contrato, incluidas actividades tales como pruebas, inspecciones, exámenes y evaluaciones de conformidad. Los Servicios pueden incluir el suministro de ciertos Servicios de software al Cliente para su uso.

“Suspensión”: es la revocación temporal de un Certificado, ya sea para todo el alcance especificado del Certificado o solo una parte de él.

“Impuestos”: véase la cláusula 10.6.

“TyC”: son los términos y condiciones de los servicios de certificación.

“Condiciones de Uso”: se refiere a los términos y condiciones que regulan el uso de las marcas de certificación por parte del Cliente.

“Retiro”: la revocación o cancelación definitiva de un Certificado.

“Lugar de Trabajo”: se refiere a la oficina, instalación, local, ubicación, puerto, embarcación, barcaza y/o cualquier otro lugar donde se presten (parte de) los Servicios, excluyendo las oficinas, locales, ubicaciones y/o cualquier otro lugar de trabajo de **CU** o de sus Representantes.

3. OFERTA, CONTRATO Y PLAZO

- 3.1. A menos que en la Oferta se establezca explícitamente lo contrario, dentro de la Oferta tendrán una validez de treinta (30) días a partir de la fecha de emisión. Si **CU** no recibe la aceptación de la Oferta por parte del Cliente dentro del plazo mencionado, tendrá derecho a modificar las Tarifas cotizadas y las condiciones establecidas en la misma. **CU** no estará obligada por los errores u omisiones manifiestos contenidos en la Oferta.
- 3.2. Tras la presentación de una Oferta por parte de **CU** al cliente, el Contrato entrara en vigor únicamente cuando se cumpla lo siguiente: (a) **CU** reciba una indicación por escrito por parte del Cliente en la que este dé su conformidad con el contenido de La Oferta y del Contrato en general; (b) a la firma del Cliente en los campos de firma establecidos para el Cliente y/o cualquier otra parte del Contrato; y (c) a la firma de **CU** en los campos de firma establecidos para **CU** y/o cualquier otro componente del Contrato.

Todos los elementos mencionados en los apartados (a) a (c) anteriores podrán transmitirse electrónicamente y podrán ser firmados digitalmente por cualquiera de las Partes.

- 3.3. Los Documentos Normativos se aplicarán al Contrato y formarán parte integrante del mismo.
- 3.4. A menos que se termine anticipadamente de conformidad con las disposiciones del Contrato, el contrato permanecerá en pleno vigor y efecto: (a) Por el periodo indicado en el Contrato; o (b) en ausencia de tal periodo, será por un periodo de un (01) año desde la fecha que el Contrato entra en vigor
- 3.5. El Contrato se renovará automáticamente por el mismo período del plazo inicial una vez que expire el plazo inicial o cualquier período de renovación, según sea el caso, salvo que cualquiera de las Partes notifique por escrito a la otra Parte su intención de dar por terminado el Contrato con al menos noventa (90) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial o del período de renovación correspondiente.

4. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 4.1 **CU** cumplirá con sus obligaciones conforme al Contrato, incluyendo la prestación de los Servicios, de acuerdo con: (a) las disposiciones del presente Contrato; (b) la Ley; (c) los Requisitos para Organismos de Certificación; y (d) en la medida en que sean aplicables y no entren en conflicto con los requisitos de las cláusulas 4.1(a) a 4.1(c), los Procedimientos y las Buenas Prácticas Industriales.
- 4.2 **CU** determinará con sujeción a los Requisitos del Organismo de Certificación, cuales de sus representantes prestarán los Servicios. **CU** : (a) hará todos los esfuerzos razonables para garantizar que dichos Representantes: (i) estén debidamente cualificados, capacitados y sean competentes para prestar los Servicios con toda la habilidad, cuidado y diligencia razonables; y (ii) cumplan todos los requisitos de salud y seguridad en el Lugar de Trabajo que el Cliente haya notificado oportunamente a **CU** de conformidad con la cláusula 5.9; (b) mantendrá el control general de sus Representantes en todo momento, de modo que éstos no se consideren empleados, agentes o contratistas del Cliente; y (c) será responsable en todo momento de todos los actos u omisiones de sus Representantes.
- 4.3 Si, y en la medida en que los Requisitos para Organismos de Certificación lo permitan, **CU** podrá, a su razonable discreción, subcontratar o delegar la prestación de los Servicios (o cualquier parte de los mismos) a un tercero, siempre que (a) informe al Cliente con antelación razonable acerca de sus actividades de subcontratación en relación con los Servicios, con el fin de otorgarle la oportunidad de formular observaciones u objeciones justificadas respecto a dicha subcontratación, las cuales serán debidamente atendidas y evaluadas por **CU**; y (b) ejerza la habilidad y el cuidado razonables en la selección y el nombramiento de dichos terceros, para garantizar que **CU** pueda gestionar a estos terceros de conformidad con los Requisitos para Organismo de Certificación y cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato en la prestación de los Servicios. Sin perjuicio del derecho de **CU** a subcontratar o delegar los Servicios a un tercero, **CU** seguirá siendo responsable de todos los actos y omisiones de los terceros contratados y/o retenidos por **CU** y de los actos y omisiones de los empleados o contratados por dichos terceros, como si fueran propios.
- 4.4 **CU** realizará esfuerzos razonables para minimizar cualquier interrupción de las operaciones en el Lugar de Trabajo al ejecutar los Servicios. Sin embargo, el Cliente no podrá invocar dicha interrupción de las operaciones como justificación para excluir total o parcialmente dichas operaciones de la evaluación. **CU** hará todos los esfuerzos comercialmente razonables para cumplir con las fechas de entrega y plazos de ejecución (si los hubiera) establecidos en el Contrato. Las fechas de entrega y plazos de ejecución no se considerarán plazos fijos, a menos que: (a) se establezca expresamente lo contrario en el Contrato; o (b) los Requisitos para Organismos de Certificación exijan que los Servicios se presten y/o completen dentro de un plazo determinado o antes de una fecha límite específica. En ninguna circunstancia **CU** o cualquiera de sus Representantes será responsables por cualquier reclamación que sea interpuesta en contra, o incurrida, sostenida o sufrida por el Cliente o cualquiera de sus Representantes y que alegue o se base en el incumplimiento de **CU** de las fechas de entrega, plazos de ejecución o fechas límite acordadas, salvo en la medida en que dicha Reclamación se base en conducta imprudente o dolosa de **CU**.
- 4.5 Nada de lo dispuesto en el Contrato tiene por objeto inducir o requerir que **CU** o cualquiera de sus Representantes actúe de manera incompatible, o en violación o prohibición con los Documentos Normativos, los Requisitos para Organismos de Certificación o la Ley.
- 4.6 Bajo ninguna circunstancia el Cliente o cualquiera de sus Representantes obligará a **CU** o a cualquiera de sus Representantes afirmar ninguna indemnización, renuncia u otros compromisos o Contratos específicos del sitio (de cualquier tipo). El Cliente o cualquiera de sus Representantes tampoco podrá solicitar que se firme ningún compromiso o Contrato de este tipo, y si, no obstante, se firman dichos instrumentos, se considerarán nulos e inválidos desde el principio. El Cliente se asegurará de que el propietario u operador del Lugar de Trabajo no exija a los Representantes de **CU** que firmen una indemnización, renuncia u otros compromisos o acuerdos específicos del lugar (de cualquier tipo), y si, no obstante, se firman dichos instrumentos, el Cliente asumirá toda la responsabilidad y exposición derivadas de los mismos e indemnizará, liberará de toda

responsabilidad y defenderá a los Indemnizados de **CU** por cualquier responsabilidad que se derive de dichos instrumentos.

- 4.7 El desempeño de los Servicios por parte de **CU**, y los Reportes y/o Certificados suministrados por **CU** o en su nombre al Cliente o a cualquiera de sus Representantes, serán exclusivamente para el uso y beneficio del Cliente. Los reportes y/o Certificados no podrán, y el Cliente acepta que los reportes y/o certificados no podrán, ser utilizados o servir de base para ningún otro propósito o por ninguna persona distinta al Cliente sin el acuerdo previo y expreso por escrito de **CU** y bajo los términos adicionales que **CU** pueda razonablemente requerir. Ni **CU** ni ninguno de sus Representantes serán responsables del uso o la dependencia que terceros hagan de los Reportes y/o Certificados, a menos que **CU** haya aceptado expresamente el uso o la dependencia de los Reportes por parte de dichos terceros y siempre que se cumplan las condiciones adicionales. El Cliente indemnizará, liberará de toda responsabilidad y defenderá a los indemnizados de **CU** frente a cualquier reclamación que se presente contra ellos, o que estos incurran, sufran o padezcan, y que alegue o se base en cualquier uso o dependencia de los reportes por parte de un tercero, salvo en la medida en que dicha reclamación se base en una conducta imprudente o indebida por parte de **CU**.
- 4.8 El Cliente reconoce que **CU**, ya sea al celebrar el Contrato o al prestar los Servicios, no sustituye al Cliente ni a ningún tercero, ni los exime de ninguna obligación de terceros para con el cliente.
- 4.9 **CU** no tendrá ninguna obligación de actualizar ningún Informe después de su emisión, salvo que se especifique lo contrario en el Contrato o que los Requisitos para Organismos de Certificación le exijan a **CU**.
- 4.10 Cada reporte, observaciones y hallazgos que contengan se relacionan exclusivamente con el Objeto evaluado y/o certificado y solo reflejan la revisión y/o análisis de **CU** del Material del Cliente y, según sea el caso, de cualquier otra información, documentos y/o materiales existentes u obtenidos al momento de la prestación de los Servicios únicamente. Los hallazgos y/o observaciones de **CU** no serán interpretados bajo ninguna condición o circunstancia como una garantía respecto del futuro cumplimiento de los requisitos del Estándar de Certificación
- 4.11 Si así lo exige la Ley, **CU** podrá divulgar los reportes a una autoridad gubernamental o agencia pública encargada de hacer cumplir la ley. Cuando los Documentos Normativos y/o los Requisitos para Organismos de Certificación exijan que **CU** a entregue y/o divulgue cualquier Informe, Certificado y/o Material del Cliente a un tercero designado (incluyendo, sin limitación, al Propietario del Esquema y/o al Organismo de Acreditación), se considerará que **CU** esta irrevocablemente autorizado por el cliente para entregar o divulgar dicho Informe, Certificado y/o Material del Cliente. El Cliente reconoce y acepta que cierta información relacionada con su certificación (que puede incluir, sin limitación, el nombre, los datos de contacto, la Norma y/u Objeto para el que se expide el Certificado, el alcance de la certificación, el estado y/o la validez (período) del Certificado y las Decisiones de Certificación, etc.) se hará pública (por lo general, a través del sitio web del Propietario del Esquema). **CU** y sus Representantes no se harán responsables de ninguna Reclamación que se presente contra el Cliente, en la que este incurra, sufra o padezca como resultado de cualquier entrega, divulgación y/o publicación realizada por su parte basándose en la cláusula 4.12.
- 4.12 **CU** y sus Representantes no son asesores ni consultores del Cliente y no tendrán responsabilidad alguna en tal calidad.
- 4.13 Mientras se preste cualquier Servicio en un Lugar de Trabajo, **CU** hará todos los esfuerzos razonables para garantizar que sus Representantes deban cumplir con todos los requisitos de seguridad y salud aplicables, así como las normas y reglamentos de salud, seguridad, medio ambiente y las regulaciones que el Cliente les haya notificado oportunamente de conformidad con la cláusula 5.9. **CU** podrá suspender o cancelar la prestación de cualquier Servicio, sin responsabilidad alguna y por costo y riesgo del Cliente, si el Lugar de Trabajo y/o las circunstancias en las que se prestarán los Servicios suponen, a juicio razonable de **CU**, un riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente
- 4.14 **CU** podrá conservar el Material del Cliente (incluida la Información Confidencial del Cliente) en sus archivos de conformidad con la política de retención aplicable establecida por los Requisitos para Organismos de Certificación y/o la Ley, el período que resulte mayor. Además, si se ha iniciado algún litigio, Reclamación, negociación u otra acción relacionada con el Material del Cliente (incluida la Información Confidencial del Cliente) antes de que expire el periodo de retención, dicho material podrá conservarse hasta que finalice la acción y se resuelvan todas las cuestiones derivadas de ella, asimismo, hasta que se haya resuelto por completo cualquier litigio, Reclamación, negociación u otra acción. **CU** destruirá (en la medida en que sea técnicamente posible) todo el Material del Cliente al final del periodo de retención, excepto las copias del Material del Cliente creadas automáticamente por los sistemas de archivo o copia de seguridad de **CU**.
- 4.15 Cualquier afirmación, acuerdo o comentario verbal (incluidos, sin limitación, los relativos al proceso de certificación o a una Decisión de Certificación) no serán vinculantes en modo alguno para **CU** ni para sus Representantes.
- 4.16 A menos que se acuerde expresamente lo contrario en el Contrato, **CU** facilitará los Reportes y Certificados al Cliente en formato digital, ya sea a través de su portal web o por correo electrónico. Si el Cliente desea obtener

copias impresas de estos Reportes y/o Certificados, **CU** podrá cobrar al Cliente por dichas copias impresas (más los gastos de envío). El Cliente es responsable de descargar las copias de los Reportes y Certificados que se le facilitan a través del portal web de **CU**.

5. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- 5.1 Se considera que el Cliente ha investigado y está de acuerdo con el contenido del Esquema de Certificación y todos los Documentos Normativos antes de celebrar el Contrato. Se puede acceder a los Documentos del Esquema en el sitio web del Propietario del Esquema y se facilitarán de forma electrónica previa solicitud por escrito del Cliente.
- 5.2 El cliente tiene responsabilidad de: (a) implementar el Esquema de Certificación; (b) lograr la conformidad con los requisitos de la Norma de Certificación y cumplir con los demás Documentos Normativos; (c) demostrar y/o evidenciar, de forma periódica, el cumplimiento de estos requisitos; y (d) seguir cumpliendo dichos requisitos.
- 5.3 Cualquier software se proporciona «tal cual», «donde está», sin garantía de ningún tipo. **CU** podrá ajustar el contenido y alcance del software en cualquier momento y dejar temporalmente fuera de Servicio la totalidad o parte del software por motivos de mantenimiento u otras formas de Servicio. En relación con cualquier software puesto a disposición del Cliente por **CU** o en su nombre en relación con los Servicios, el Cliente deberá proteger adecuadamente sus sistemas e infraestructura y mantenerlos debidamente protegidos.
- 5.4 El cliente reconoce que: (a) ni **CU** ni ninguno de sus Representantes cumplen la función de asegurador o garante en lo que respecta a la idoneidad, calidad, comerciabilidad, adecuación para el fin previsto, cumplimiento o funcionamiento del Objeto, y que no tienen ninguna obligación de hacer referencia o informar sobre ningún hecho o asunto que esté fuera del ámbito de la Norma de Certificación; (b) los Servicios no son exhaustivos y no están necesariamente diseñados ni destinados a abordar todas las cuestiones relacionadas con la calidad, la seguridad, el funcionamiento o el estado del Objeto, y no reflejan todas las normas o requisitos que puedan aplicarse a dicho Objeto; (c) los Servicios no constituyen una auditoría de cumplimiento legal o normativo, y **CU** y sus Representantes no tienen obligación de revisar el cumplimiento por parte del Cliente de ningún requisito legal y/o regulatorio, salvo aquellos requisitos regulatorios adoptados en la Norma de Certificación; (d) cualquier violación o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme Contrato puede afectar la ejecución (oportuna) de los Servicios y dar lugar a trabajo adicional y Gastos que el Cliente deberá compensar a **CU** de conformidad con la cláusula 10.
- 5.5 El Cliente es responsable de la veracidad e integridad de la Solicitud y de todo el Material del Cliente. El Cliente reconoce que **CU** y sus Representantes pueden basarse en la Solicitud y el Material del Cliente sin tener la obligación de confirmar o verificar la veracidad, integridad o autenticidad de los mismos. El Cliente será responsable de cualquier Reclamación que se presente contra **CU**, o que esta incurra, sufra o padezca, como resultado de, o en relación con, la falsedad o incompletitud de la Solicitud o del Material del Cliente.
- 5.6 El Cliente es responsable de ejercer su propio criterio independiente con respecto a cualquier información, comentarios, reportes y/u otros resultados proporcionados por **CU** o sus Representantes. El Cliente es y seguirá siendo responsable y y obligado, sin limitación alguna, de las decisiones que tome basándose en dicha información, comentarios, Reportes u otros resultados, en la medida en que desee apoyarse en ellos y/o utilizarlos.
- 5.7 El Cliente, por su cuenta y cargo, cooperará plenamente y de manera oportuna en todos los asuntos relacionados con los Servicios y se compromete a: (a) responder con prontitud a cualquier consulta realizada por **CU** y cualquiera de sus Representantes en relación con la certificación del Objeto; (b) proporcionar toda la cooperación razonablemente necesaria para la ejecución adecuada y oportuna de cualquier evaluación de conformidad, prepararse adecuadamente para dichas evaluaciones y poner a disposición Representantes suficientemente competentes para dichas evaluaciones y otras actividades realizadas por o en nombre de **CU**; (c) proporcionar oportunamente a **CU** todo acceso necesario a los Centros de Trabajo relevantes para el alcance de la certificación del Cliente; (d) proporcionar oportunamente a **CU** y a sus Representantes todo acceso al Material del Cliente y/o a los proveedores y subcontratistas del Cliente; (e) implementar con prontitud cualquier cambio en los requisitos de la Norma de Certificación de conformidad con las disposiciones de los Documentos Normativos; (f) tomar con prontitud todas las medidas necesarias para eliminar o remediar cualquier circunstancia o acontecimiento fuera del control razonable de **CU** que pudiera obstaculizar o impedir la prestación de los Servicios; y (g) permitir y colaborar plenamente con los observadores (incluidos, pero no limitándose, a los Organismos de Acreditación y/o los Propietarios de Esquemas o cualquier agente de auditoría designado por los Organismos de Acreditación o los Propietarios de Esquemas, o un auditor pasante o empleado de **CU**).
- 5.8 El Cliente es el único responsable del cuidado, la custodia y el control de los Lugares de Trabajo, sin importar si estos son propiedad y/o están operados por el Cliente o por un tercero. El Cliente reconoce que tiene el deber de cuidar a los Representantes de **CU**, en todo momento en que estén presentes en el Lugar de Trabajo

para los fines del Contrato. El Cliente se asegurará de que el Lugar de Trabajo y todas las operaciones, procesos y actividades que se realicen en dicho Lugar de Trabajo cumplan con todas las Leyes relativas a la salud y la seguridad, y tomará las medidas y acciones adecuadas para garantizar la seguridad y el bienestar de los Representantes de **CU** en todo momento mientras se encuentren en el Lugar de Trabajo. El Cliente facilitará a los Representantes de **CU**: (a) un entorno de trabajo seguro; (b) un lugar de trabajo seguro y adecuado para realizar la evaluación.

- 5.9 Antes de que los Representantes de **CU** acudan a cualquier Lugar de Trabajo, el Cliente deberá informarles de: (a) todas las normas y reglamentos de salud y seguridad aplicables, así como otros requisitos de seguridad razonables que puedan aplicarse en el Lugar de Trabajo; (b) todos los peligros para la salud y la seguridad relevantes que existan o puedan surgir en el Lugar de Trabajo.
- 5.10 Sin perjuicio de cualquier disposición contraria, el Objeto permanecerá en todo momento bajo el riesgo del Cliente y dicho riesgo no se transferirá a **CU**, independientemente de si el Objeto ha sido certificado por **CU**.
- 5.11 Cuando los Documentos Normativos exijan el muestreo de productos, el Cliente deberá proporcionarlos y/o permitir que **CU** y sus Representantes tomen muestras de los productos. Si se requiere el análisis de muestras por parte de un laboratorio externo: (a) se entiende que **CU** transmita los resultados de dicho análisis sin asumir responsabilidad alguna por su exactitud; (b) dichos análisis se realizarán por cuenta y riesgo del Cliente, independientemente de si el laboratorio externo ha sido contratado por el Cliente o por **CU**; y (c) el Cliente pagará y/o reembolsará todos los costos de los análisis, incluidos todos los costos relacionados con el envío, la importación, la exportación, el despacho de aduana, la entrega, la destrucción o la devolución de cualquier muestra. **CU** no tendrá responsabilidad alguna con respecto al muestreo ni al análisis realizado por terceros, incluyendo, sin limitación, los resultados de los análisis producidos por el laboratorio
- 5.12 El Cliente informará a **CU**, sin demora, sobre cualquier asunto o problema que pueda afectar a la capacidad continua del Objeto para cumplir los requisitos de la Norma de Certificación y/o de cualquier otro Documento Normativo, incluyendo, sin limitación: (a) una No Conformidad mayor o crítica identificada por el Cliente, el Representante del Cliente o cualquier autoridad pública o tercero; (b) incumplimiento (potencial) del Contrato; (c) cambios relacionados con: (i) el Objeto; (ii) los elementos del alcance de la certificación; (iii) el estatus legal, comercial u organizacional o la propiedad del Cliente; (iv) el personal directivo clave, los procesos (operativos), los productos, las líneas de producto o las habilidades; o (v) los datos de dirección y sedes; (d) uso incorrecto y/o no autorizado de un Certificado o Marca de Certificación; (e) otros cambios que puedan influir o impedir la prestación de los Servicios, la validez del Certificado y/o el alcance del Certificado. El Cliente reconoce que cualquier incumplimiento de las obligaciones anteriores puede dar lugar a la Suspensión, Retiro y/o rescisión del Contrato. **CU** no será responsable de tal Suspensión, Retiro y/o rescisión.
- 5.13 El Cliente solo podrá usar el Certificado y las Marcas de Certificación: (a) Una vez emitido el Certificado; (b) dentro del alcance (existente) establecido en el Certificado; (c) si el Certificado sigue siendo válido; y (d) de conformidad con todas las leyes, los Documentos Normativos pertinentes (incluidos las Condiciones de Uso) y las instrucciones razonables de **CU** y/o del Propietario del Esquema.
- 5.14 Los Informes y Certificados serán y seguirán siendo propiedad de **CU** o de su Representante. El Cliente no podrá, ni permitirá que ningún tercero: (a) salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito, los Informes y Certificados solo deberán ser distribuidos o publicados en su integridad; (b) indique que la emisión de un Certificado (renovación) está pendiente; (c) utilice cualquier Certificado o Marca de Certificación para fines ajenos al alcance establecido en el Certificado; (d) en caso de certificación de sistemas de gestión, utilice o haga referencia al Certificado o a la Marca de Certificación de alguna manera para indicar o dar a entender la conformidad de un producto, proceso o servicio; (e) usen la certificación de manera que desprestigie al organismo de certificación (f) utilizar cualquier marca o signo que pueda confundirse con la Marca de Certificación; (g) alterar o tergiversar (el contenido de) cualquier Informe o usar dicho Informe de manera engañosa; (h) divulgar o proporcionar de otra manera cualquier declaración, información o impresión sobre la certificación o la (ejecución de) los Servicios que pueda considerarse falsa o engañosa, a criterio razonable de **CU**; (i) asociar su negocio con **CU** o sus Representantes, o hacer uso de los nombres comerciales, marcas, marcas registradas o logotipos de **CU** o cualquiera de sus Afiliadas con fines promocionales o publicitarios, sin su consentimiento previo y por escrito (estableciendo las condiciones de dicho uso o asociación); (j) divulgar cualquier detalle o especificación sobre los Servicios y sobre la forma en que **CU** y sus Representantes (han) llevado a cabo sus obligaciones en virtud del Contrato; (k) indicar o implicar que **CU** o sus Representantes están de acuerdo o suscriben encuestas de calidad, pruebas de laboratorio, informes u otros certificados, o que han proporcionado alguna representación o garantía; o (l) usar software puesto a disposición por **CU** al Cliente en relación con los Servicios. Sin perjuicio, y además de los demás derechos y recursos de **CU**, el Cliente deberá, a primera solicitud escrita, rectificar inmediatamente cualquier incumplimiento de las obligaciones anteriores conforme a las instrucciones razonablemente especificadas por **CU** y sus Representantes, a su discreción.

- 5.15 En caso de certificación de productos, el Cliente deberá, al referirse a su certificación de producto en medios de comunicación como documentos, folletos o publicidad (incluida la digital), cumplir con los requisitos de **CU** o los especificados en los Documentos del Esquema, incluidos los Términos de Uso.
- 5.16 Tras recibir una reclamación por parte de un tercero relacionada con el cumplimiento del Cliente de los requisitos de la Norma de Certificación u otro Documento Normativo, el Cliente deberá: (a) tomar todas las medidas necesarias para investigar dicha reclamación; (b) adoptar y/o aplicar las medidas (correctivas) adecuadas; y (c) documentar y mantener un registro preciso y completo por escrito de: (i) el proceso de investigación; (ii) los hallazgos relevantes obtenidos durante dicho proceso; y (iii) las medidas (correctivas) adoptadas por el Cliente o en su nombre. Asimismo, el Cliente deberá informar a **CU** de todas las quejas y poner los mencionados registros a disposición de **CU** y de sus Representantes
- 5.17 El Cliente informará por escrito a **CU** sobre cualquier deficiencia (alegada) en la ejecución de los Servicio, sin demora y, en cualquier caso, en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la fecha en que se hayan prestado los Servicios en cuestión. Posteriormente, el Cliente proporcionará a **CU** y a sus Representantes un plazo y una oportunidad razonables para subsanar las deficiencias (alegadas) dentro de los treinta (30) días posteriores que **CU** haya reconocido dicha deficiencia. El Cliente perderá todos los derechos, facultades y recursos relacionados con la deficiencia si no la notifica debidamente a **CU**.

6. NO CONFORMIDADES

- 6.1 Las no conformidades detectadas se indicarán durante la evaluación y se detallarán en el Informe u otro documento
- 6.2 Si cualquier no conformidad es detectada, el Cliente deberá presentar a **CU** un análisis de la causa raíz y del alcance, así como un plan de acción y/o implementar correcciones y acciones correctivas efectivas de conformidad con los Documentos Normativos correspondientes, según apliquen a las actividades, a la razonable satisfacción de **CU**.
- 6.3 El Cliente deberá resolver cualquier no conformidad dentro del plazo establecido en los Documentos Normativos o, en ausencia de estos, dentro del plazo especificado por **CU**. Posteriormente, el Cliente deberá proporcionar a **CU** evidencia fundamentada que sean satisfactorias para **CU** en la forma y manera prescritas (de ser aplicable), de que las causas y consecuencias de las No conformidades se han resuelto adecuadamente. Para mayor claridad, ninguna queja suspenderá las obligaciones del Cliente mencionadas anteriormente ni prolongará el plazo para resolver las No conformidades. **CU** podrá, a su discreción, requerir la realización de una evaluación de vigilancia adicional para evaluar si las No conformidades se han resuelto adecuadamente, a cargo y por cuenta del Cliente. Si, en caso que, a juicio razonable de **CU**, el Cliente no puede demostrar que todas las No conformidades se han resuelto adecuadamente dentro del plazo especificado por **CU**, **CU** podrá, a su razonable discreción, tomar una o más de las siguientes medidas, dependiendo de la urgencia, gravedad e importancia de la No conformidades no resuelta: (a) emitir una advertencia por escrito; (b) realizar una evaluación de vigilancia adicional a cargo y por cuenta del Cliente; (c) aumentar o imponer medidas de control interno más estrictas para el Cliente; (d) aumentar temporalmente la frecuencia de la evaluación a cargo y por cuenta del Cliente; (e) decidir no expedir un Certificado (renovación); (f) emitir una Suspensión; (g) emitir un Retiro; (h) reducir el alcance establecido en el Certificado, y/o (i) publicar o anunciar públicamente que **CU** ha tomado alguna de las medidas previstas en la cláusula 6.3, apartados (f), (g) o (h), con respecto al Cliente.

7. CERTIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, RETIRO

- 7.1 Sujeto a las condiciones y disposiciones de los Documentos Normativos, **CU** emitirá un Certificado con prontitud tras la finalización de la evaluación inicial de conformidad y su determinación de que el Objeto cumple con todos los requisitos de la Norma de Certificación.
- 7.2 **CU** podrá condicionar sus Decisiones de Certificación y/o la emisión de cualquier Certificado al pago íntegro por parte del Cliente de las Tarifas, Cuotas de Membresía, Gastos y cualquier otra cantidad pagadera a **CU** y sus Representantes.
- 7.3 Cualquier Certificado emitido se refiere al alcance que figura en el Certificado. Sin perjuicio de cualquier Suspensión o Retiro posterior, un Certificado será válido durante el período, o hasta la fecha de vencimiento, definidos en los Documentos Normativos o, si no se definen en ellos, en el Certificado.
- 7.4 Los Certificados se otorgan, y en consecuencia también se concede el derecho a utilizar la Marca de Certificación asociada, en carácter no exclusivo. Se pondrán a disposición del Cliente duplicados de los Certificados para su comunicación externa previa solicitud por escrito, y deberán estar claramente identificados como duplicados

- 7.5 La falta de cooperación en cualquier evaluación (incluyendo, sin limitación, auditorías no anunciadas, auditorías paralelas o auditorías sombra a las que se hace referencia en las cláusulas 5.6 (f) y 9.5) y/o cualquier uso indebido de la Marca de Certificación, incluyendo cualquier uso que se desvíe de las Condiciones de Uso, constituye un incumplimiento sustancial del Contrato y puede dar lugar a la Suspensión o Retiro y, en última instancia, a la rescisión del Contrato. **CU**, sus Representantes y el Propietario del Esquema tienen derecho a publicar una lista de todos los Certificados suspendidos y retirados.
- 7.6 Tras la Suspensión o Retiro, el Cliente deberá inmediatamente: (a) dejar de utilizar o hacer referencia al Certificado y a las Marcas de Certificación; (b) dejar de afirmar, declarar o sugerir que el Objeto está certificado o que el Cliente mantiene la certificación de dicho Objeto; (c) abstenerse de comercializar, vender o distribuir cualquier producto que lleve una Marca de Certificación asociada a dicho producto o a su empaque; y (d) cumplir con todas las instrucciones proporcionadas por **CU** o en su nombre y/o por el Propietario del Esquema. Las disposiciones establecidas en la cláusula 7.6 seguirán vigentes tras la expiración del período de validez del Certificado y a la expiración o rescisión del Contrato.
- 7.7 Si, tras la emisión del Certificado, el Cliente tiene la intención de realizar cualquier cambio en el Objeto que pueda afectar la capacidad continua del mismo para cumplir con la Norma de Certificación correspondiente y/o cualquier otro Documento Normativo, o el alcance indicado en el Certificado, el Cliente deberá informar con prontitud y por escrito a **CU** y sus Representantes de los cambios previstos, especificando, sin limitación, los datos que figuran en el Certificado correspondiente. Posteriormente, **CU** evaluará y decidirá, a su discreción, si dichos cambios requieren alguna evaluación adicional y/o la prestación de Servicios adicionales. El Contrato y el Certificado correspondiente emitido se aplicarán a cualquier Objeto modificado solo a partir del momento en que el **CU** o su Representante, según corresponda, aprueben por escrito el Contrato y dicho Certificado. El hecho de no notificar oportunamente a **CU** cualquier cambio previsto en el Objeto podrá dar lugar a la Suspensión o Retiro, o a la imposibilidad de que **CU** y/o sus Representantes presten o completen (todos) los Servicios en el plazo acordado y, según corresponda, al posterior retraso en la Decisión de Certificación.

8. RECLAMACIONES Y APELACIONES

- 8.1 Cualquier reclamación o apelación que el Cliente pueda tener deberá presentarse y tramitarse de conformidad con el procedimiento de reclamación y/o apelación correspondiente establecido en el Contrato, en un plazo de seis (6) semanas (a) en caso de reclamación, a partir del día en que el Cliente tuvo conocimiento, o debió haber tenido conocimiento, del hecho o circunstancias que dieron lugar a dicha reclamación; o (b) en caso de apelación, a partir de la fecha de la Decisión de Certificación pertinente.
- 8.2 Las Decisiones de Certificación permanecerán vigentes y surtirán efecto hasta que se dicte la resolución definitiva sobre la apelación. Ni las reclamaciones ni las apelaciones suspenderán alguna de las obligaciones del Cliente establecidas en el Contrato, incluidas, entre otras, las obligaciones de pago del mismo.
- 8.3 La decisión sobre cualquier apelación incluirá la justificación de la misma y será definitiva y vinculante para las Partes.
- 8.4 Cualquier derecho que el Cliente pudiera tener en virtud de una reclamación o apelación presentada oportunamente, caducarán si el Cliente no brinda a **CU** la oportunidad suficiente para: (a) asistir a cualquier investigación (que sea) realizada por parte del Cliente y/o sus Representantes; o (b) realizar una contra investigación.
- 8.5 El Cliente correrá con sus propios gastos en relación con cualquier reclamación o apelación. Independientemente de la decisión sobre cualquier reclamación o apelación, **CU** no tendrá la obligación de reembolsar al Cliente o a sus Representantes ningún gasto ni será responsable de las pérdidas o daños sufridos por los mismos.

9. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

- 9.1 A menos que los Documentos Normativos establezcan un proceso de certificación diferente, el proceso de certificación consiste generalmente en: (a) una evaluación inicial para la emisión inicial de un Certificado; (b) una evaluación de recertificación para la emisión repetida del Certificado; y/o (c) una evaluación de vigilancia de acuerdo con los ciclos de certificación del programa de certificación correspondiente.
- 9.2 Las evaluaciones se realizarán, sin limitaciones, y además de cualquier otra actividad (que sea) realizada por **CU** de conformidad con los Documentos Normativos y/o Requisitos del Organismos de Certificación, con el fin de determinar si el Objeto cumple (continúa cumpliendo) con la Norma de Certificación y/o cualquier otro Documento Normativo.
- 9.3 **CU** tendrá derecho, a su razonable discreción, a realizar evaluaciones de vigilancia adicionales y otras actividades de vigilancia además de las evaluaciones establecidas en la cláusula 9.1, en particular, incluyendo, si se presenta una o más de las siguientes circunstancias: (a) **CU** tiene motivos razonables para creer, o ha

recibido alguna información de que los requisitos de la Norma de Certificación y/u otros Documentos Normativos ya no se cumplen o que el Cliente ha incumplido sus obligaciones estipuladas en el Contrato; (b) CU tiene conocimiento de que el Cliente es objeto de una investigación o indagación, de que cualquier organismo gubernamental, administrativo o regulador, ha iniciado un procedimiento de ejecución en relación con cualquier infracción o presunta infracción de carácter penal o fraudulento que implique o esté relacionada con el Objeto; (c) el Organismo de Acreditación o el Propietario del Esquema requiere o recomienda a **CU** que realice una evaluación de vigilancia adicional, o si el Documento Normativo o los Requisitos para Organismos de Certificación exigen la realización de dicha evaluación; (d) **CU** recibió una reclamación con respecto a la certificación del Objeto, y **CU**, a su discreción, considera necesario o recomendable realizar una evaluación de vigilancia adicional para investigar y/o resolver dicha reclamación; (e) se produce un cambio (incluido un cambio en los Documentos de Certificación) que pueda tener un impacto significativo en la certificación proporcionada al Cliente y/o en el alcance del Certificado; o (f) **CU** considera necesario o conveniente, a su discreción, realizar una evaluación de vigilancia adicional para evaluar si las No conformidades se han resuelto adecuadamente.

- 9.4 Además, puede requerirse que **CU** realice evaluaciones de vigilancia adicionales y/o una evaluación de recertificación: (a) tras una suspensión; (b) con el fin de restablecer un Certificado; o (c) si se produce cualquier otra circunstancia que pueda afectar a la certificación del Objeto o que pueda influir en el cumplimiento continuo de los requisitos de la Norma de Certificación y/o cualquier otro Documento Normativo (incluidos, sin limitación, cualquiera de los eventos mencionados en la cláusula 5.12).
- 9.5 El Cliente reconoce que cualquiera de las evaluaciones de conformidad puede realizarse sin previo aviso y puede ser requerida con poca antelación

10. TARIFAS, FACTURACIÓN Y PAGO

- 10.1 En consideración por la prestación de los Servicios por parte de **CU**, el Cliente pagará puntualmente las Tarifas y reembolsará a **CU** cualquier Gasto. A menos que se establezca expresamente lo contrario en el Contrato, las Tarifas no incluyen la Cuota de Membresía ni los Gastos. Si el Cliente debe pagar una Cuota de Membresía, deberá pagarla puntualmente a **CU**.
- 10.2 A menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito, las actividades y el trabajo que se deriven o estén relacionados con los puntos (a) hasta (i) que se indican a continuación no se considerarán comprendidos dentro del alcance de los Servicios y se considerarán como trabajo adicional que, junto con los Gastos relacionados con el mismo, se cobrarán al Cliente además de las Tarifas y/o Gastos pagaderos en relación con los Servicios: (a) cualquier cancelación o reprogramación de Servicios (incluida la cancelación o reprogramación de una evaluación de conformidad) que no sea atribuibles a **CU** o sus Representantes; (b) Incumplimiento de las obligaciones del Cliente bajo el Contrato; (c) evaluaciones de vigilancia adicionales o evaluaciones de recertificación que se realicen debido a la ocurrencia de cualquiera de los eventos mencionados en las cláusulas 9.4 y/o 9.5; (d) cambios en los Documentos Normativos y/o en los Requisitos para Organismos de Certificación que den lugar a un aumento de los Servicios; (e) cambios en el (alcance del) Certificado; (f) la ocurrencia de uno o más de los asuntos o cuestiones mencionados en la cláusula 5.9; (g) el cumplimiento de cualquier solicitud o exigencia de información o documentación por parte de cualquier autoridad gubernamental, judicial o reguladora en relación con los Servicios o la certificación; (h) si la Solicitud, los Materiales del Cliente o las instrucciones del Cliente son incorrectos o están incompletos; o (i) sin perjuicio de cualquier disposición contraria en el Contrato, incluyendo, entre otras, cualquier disposición de «ausencia de otras declaraciones» o «no dependencia» en el Contrato, circunstancias que **CU** no hubiera podido prever o sobre las que el Cliente hubiera debido informar a **CU** antes de celebrar el Contrato.
- 10.3 A menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito, el trabajo adicional: (a) se cobrará por tiempo y material de acuerdo con las tarifas y cargos aplicables en el momento de la realización del trabajo adicional, y (b) se facturará una vez finalizadas las actividades y el trabajo correspondientes. **CU** o cualquiera de sus Representantes proporcionará al Cliente una copia de las tarifas y cargos vigentes a petición de este y se le notificará por escrito cualquier aumento de los mismos
- 10.4 A menos que el Contrato contenga una condición de pago alternativa, el Cliente pagará las facturas de **CU** en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de emisión de la factura.
- 10.5 Los pagos se denominarán en la moneda especificada en la factura y se realizarán mediante pago electrónico directo a la cuenta bancaria de **CU**, por ejemplo, mediante transferencia telegráfica, transferencia bancaria o pago instantáneo, en cada caso desde una cuenta bancaria a nombre del Cliente
- 10.6 Sin limitar ninguna disposición del Contrato, el Cliente deberá asumir todos los impuestos, tasas, gravámenes, aranceles y demás cargos similares, así como los intereses y sanciones relacionados (en conjunto, "Impuestos"), que se impongan o deban pagarse respecto de los Honorarios u otros cargos que deba abonar en virtud del Contrato, incluidos los impuestos a las ventas, de uso, al valor agregado y similares, pero excluyendo cualquier impuesto sobre la renta de **CU**. Los Impuestos se incluirán por separado en la factura de

CU y, en su caso, deberán ser pagados por el Cliente además de los Honorarios u otros cargos que deba abonar en virtud del Contrato. El Cliente deberá indemnizar íntegramente, mantener indemne y defender a **CU** y a sus Representantes frente a todos los Impuestos.

- 10.7 Si el Cliente impugna el contenido de la factura, deberá presentar los detalles de la objeción, indicando las razones que la justifican, antes de la fecha de vencimiento de dicha factura; de lo contrario, se considerará que la factura ha sido aceptada. Dichas objeciones no eximen al Cliente de su obligación de pagar los importes facturados en la fecha de vencimiento.
- 10.8 La Tarifa podrá ser ajustada por **CU** de acuerdo con el aumento del índice de precios al consumidor pertinente publicado por la autoridad competente en la jurisdicción de **CU** o su Afiliada (oficina local de **CU**) que preste los Servicios en nombre de **CU**. El índice al que se hará referencia para los fines del Contrato será el más reciente publicado por dicha autoridad competente en ese momento. El Cliente reconoce y acepta que el Propietario del Esquema podrá, a su entera discreción, ajustar las Cuotas de Membresía
- 10.9 La obligación del Cliente de efectuar los pagos estipulados en el Contrato y de cumplir con las demás obligaciones derivadas del mismo no se verá afectada por ninguna circunstancia, incluyendo, y sin limitación, cualquier compensación, contrademanda, reconvencción, defensa u otro derecho que el Cliente pueda tener frente **CU** o otros. Todos los pagos que se realicen bajo el contrato se efectuarán sin deducción alguna de impuestos (locales o de retención), licencias, tarifas e impuestos de cualquier naturaleza por parte de cualquier autoridad gubernamental, salvo que según lo exigido por la ley. Si el Cliente se ve obligado a realizar alguna deducción de este tipo, pagará a **CU** las cantidades adicionales que sean necesarias para garantizar que **CU** reciba el importe total que habría recibido de no ser por la deducción.
- 10.10 Sin perjuicio de cualquier otro derecho y recurso de **CU**, y además de los mismos, el Cliente pagará intereses por todos los pagos atrasados, calculados diariamente y capitalizados mensualmente a la tasa más alta entre el uno por ciento (1 %) mensual y la tasa más alta permitida por la ley aplicable. Además, el Cliente reembolsará con prontitud a **CU** todos los costos y gastos razonables (incluidos los honorarios de abogados, las costas judiciales y los honorarios de las agencias de cobro) en que incurra **CU** y/o sus Representantes en relación con (a) cualquier esfuerzo por parte de **CU** y/o sus Representantes para cobrar cualquier pago atrasado por parte del Cliente y/o (b) la ejecución o la preservación de cualquier derecho en virtud del Contrato en general, así como cualquier procedimiento iniciado por o contra **CU** y/o sus Representantes como consecuencia de dichos esfuerzos de ejecución o preservación.
- 10.11 A menos que se acuerde expresamente lo contrario en el Contrato, las facturas se enviarán por correo electrónico. Dichas facturas se considerarán originales y entregarán al Cliente tras la transmisión efectiva de dicho correo. El Cliente renuncia a su derecho a que las facturas sean firmadas por un Representante de **CU** y entregadas personalmente, enviadas por correo postal o dejadas en la dirección del cliente. **CU** puede estar de acuerdo en enviar sus facturas a través de una plataforma de facturación electrónica; sin embargo, en tal caso, **CU** puede solicitar al Cliente que le reembolse cualquier costo adicional en que incurra **CU** al hacerlo. Si **CU** encuentra algún problema significativo en el proceso de envío de las facturas al Cliente de esa manera, **CU** se reserva el derecho de emitir las facturas al Cliente de forma electrónica en formato PDF y por correo electrónico; además, continuará emitiendo las facturas al Cliente en formato PDF y por correo electrónico si dicho problema persiste y no se resuelve.

11 RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

- 11.1 La responsabilidad total de **CU** y de sus Representantes por cualquier y todos los reclamos no excederá de: (a) un monto equivalente a diez (10) veces las tarifas recibidas por **CU** (sin incluir Gastos ni los Impuestos aplicables) respecto de (la parte de) los Servicios que dieron origen a dicho Reclamo; y (b) un monto máximo acumulado de cien mil euros (EUR 100,000), lo que resulte menor entre (a) o (b).
- 11.2 En ningún caso **CU** ni sus Representantes serán responsables por daños consecuenciales, indirectos, incidentales, especiales o ejemplares, punitivos o agravados (incluyendo, sin limitación: pérdida de utilidades, ingresos u oportunidades de negocio, pérdida de datos, disminución de valor, daño a la reputación y/o al fondo del comercio) que surjan de, se relacionen con o en conexión con el Contrato, independientemente de: (a) si dichos daños eran previsibles para el Cliente; (b) si el Cliente fue advertido o no de la posibilidad de tales daños; y (c) de la teoría legal o equitativa (contractual, extracontractual (incluyendo negligencia) u otra) sobre la cual se basa el reclamo. Asimismo, en ningún caso **CU** o sus representantes serán responsables por los gastos de retiro, incluyendo sin limitación, los gastos de notificación y destrucción o devolución de los productos retirados y la suma pagada por los productos retirados.
- 11.3 Las limitaciones y exclusiones establecidas en la cláusula 11 también serán aplicables en beneficio de los representantes de **CU**.
- 11.4 El Cliente deberá indemnizar por completo, eximir de responsabilidad y defender a **CU** y sus Representantes (los "**Indemnizados de CU**") frente a y contra: (a) cualquier Reclamo que se interponga contra, o que sea incurrida, sostenida o sufrida por los indemnizados de **CU** y que alegue o se base en: (i) incumplimiento o falta

de cumplimiento de cualquier disposición del Contrato por parte del Cliente y/o sus representantes; (ii) actos u omisiones negligentes o más culposos del Cliente y/o sus representantes (incluyendo negligencia grave o conducta dolosa) en relación con el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato; (iii) lesiones corporales o muerte de cualquier persona, o daños a bienes muebles o inmuebles tangibles causados por actos u omisiones negligentes o más culpables del Cliente y/o sus representantes (incluyendo negligencia grave o conducta dolosa); o (iv) incumplimiento por parte del Cliente y/o sus representantes con la Ley y/o con los documentos normativos en el desempeño de sus obligaciones bajo el Contrato y (b) cualquier otro reclamo que se interponga, o incurrida, sostenida o sufrida por los indemnizados de **CU** derivada de, relacionada con, o en conexión con el Contrato de cualquier manera que se alegue o se base en fundamentos distintos a los señalados en la cláusula 11.4 sub (a) precedente, siempre que, a menos que se disponga expresamente lo contrario en este documento para que el Cliente sea plenamente responsable, esto solo aplicará si y en la medida en que el total de dichos otros reclamos supere la responsabilidad total acumulada establecida en la cláusula 11.1.

- 11.5 Cada Parte tendrá prohibido iniciar acciones legales contra la otra Parte o cualquiera de sus Representantes luego de transcurrir seis (6) meses desde que dicha Parte tuvo, o razonablemente debió haber tenido conocimiento del reclamo. En cualquier caso, todos los reclamos contra la otra parte o a cualquiera de sus representantes quedarán prescritas al transcurrir doce (12) meses desde el hecho que dio origen a dicho reclamo.
- 11.6 Las cláusulas 11.1 hasta la cláusula 11.5, inclusive, y la cláusula 11.9 se aplicarán independientemente de la causa y no obstante negligencia o incumplimiento de deber (ya sea legal o de otro tipo), y con independencia de que una Reclamación se base o se alegue basada en negligencia (ya sea exclusiva, conjunta, concurrente u otra), incumplimiento de cualquier garantía, condición o término (legal o de otro tipo), incumplimiento de contrato, ley, responsabilidad objetiva o de otra forma, y con independencia de cualquier Reclamación en responsabilidad civil, contractual o de otro tipo en derecho.
- 11.7 Las cláusulas 11.1 hasta 11.6 no se aplicarán si **CU**, sus Afiliadas o cualquiera de los directores o gerentes senior de **CU** o de tales Afiliadas ha actuado fraudulentamente, o sus actos u omisiones constituyen ocultamiento doloso, intención dolosa, negligencia grave o imprudencia dolosa, o en casos de incumplimiento grave de las disposiciones de confidencialidad o de protección de datos. Además, nada en la presente cláusula 11 pretende ni limitará o excluirá cualquier responsabilidad en la medida en que dicha responsabilidad no pueda ser limitada o excluida por ley imperativa.
- 11.8 Los Honorarios y demás disposiciones del Contrato reflejan debidamente la asignación de riesgos entre las Partes. El Cliente reconoce que las disposiciones de esta cláusula 11 constituyen la base de la Oferta y son un elemento esencial del Contrato.
- 11.9 Sin perjuicio de los derechos de **CU** en virtud de esta cláusula 11, cada Parte hará todos los esfuerzos razonables para mitigar cualquier Reclamación que surja, esté relacionada o en conexión con el Contrato.

12 FUERZA MAYOR

- 12.1 Ni **CU** ni el Cliente serán responsables por la falta de cumplimiento o la demora en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas el Contrato cuando dicho cumplimiento se torne prácticamente imposible debido a un Evento de Fuerza Mayor. La parte afectada deberá notificar por escrito a la otra parte de su incumplimiento o demora a causa de un evento de Fuerza Mayor dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el inicio del evento, y en dicha notificación se describirá el evento de Fuerza Mayor y las medidas adoptadas para minimizar su impacto. Todas las fechas de entrega afectadas por un evento de Fuerza Mayor quedarán suspendidos por la duración de dicho evento. Cuando sea factible, los Servicios no serán cancelados, sino que se reprogramarán y se acordarán nuevas fechas de entrega tan pronto como sea posible después de que el evento de Fuerza Mayor haya cesado.
- 12.2 Si las circunstancias que originan el Evento de Fuerza Mayor no pueden superarse de manera permanente, o si provocan un retraso en la ejecución de los Servicios que se prolonga más allá de treinta (30) días hábiles consecutivos, la Parte afectada por dicho Evento de Fuerza Mayor podrá resolver el Contrato de manera inmediata, mediante notificación escrita a la otra Parte. Una vez recibida dicha notificación por la otra Parte, las Partes quedarán, sujeto a las cláusulas 13.4 - 13.8, liberadas de sus posteriores obligaciones contractuales.

13 SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN

- 13.1 **CU** podrá concluir el Contrato de manera inmediato o suspender el cumplimiento de sus obligaciones según el Contrato mediante el envío de una notificación de terminación o suspensión (según corresponda) al Cliente en cualquiera de los siguientes casos: (a) el Cliente no pague los montos adeudados en la fecha de vencimiento según el Contrato y permanezca en mora por un plazo de al menos siete (7) días después de haber sido notificado por escrito para realizar dicho pago; (b) el Cliente incumple cualquier otra disposición del Contrato

- (i) cuyo incumplimiento sea imposible de subsanar; o (ii) que los documentos normativos no permitan subsanar; (c) el Cliente incumple cualquier otra disposición del Contrato que pueda subsanarse y, posteriormente, no subsana dicho incumplimiento en el plazo establecido por los documentos normativos o, en ausencia de dicho periodo, en un plazo de treinta (30) días luego de haber sido notificado por escrito para subsanarlo; (d) el Cliente se encuentra sujeto a un evento de insolvencia; (e) el Cliente incumpla cualquier disposición de la cláusula 17; o (f) por conveniencia, en un plazo de treinta (30) días luego de la formación del Contrato según la cláusula 3.2. **CU** no será responsable por ningún reclamo derivado de la suspensión o terminación del Contrato conforme a la cláusula 13.1.
- 13.2 El Cliente culminar el Contrato de manera inmediata enviando una notificación de terminación a **CU**, si: (a) **CU** incumple de forma sustancial el Contrato, el cual dicho incumplimiento es imposible subsanarse; (b) **CU** incumple de forma sustancial el Contrato, el cual dicho incumplimiento es imposible subsanarse, pero **CU** no lo subsana en un plazo de treinta (30) días luego de haber sido notificado por escrito para que lo subsane; (c) **CU** se encuentre sujeto a un evento de insolvencia; o (d) **CU** incumpla cualquiera de las disposiciones de la cláusula 17.
- 13.3 En caso de que **CU** culmine el Contrato de conformidad con la cláusula 13.1, y además de cualquier otro recurso disponible para **CU** en virtud del presente o de la ley: (a) todos los montos pagaderos bajo el Contrato por los Servicios prestados antes de la fecha de terminación serán inmediatamente exigibles y pagaderos por el Cliente; (b) el Cliente deberá reembolsar a **CU** todos los costos y gastos documentados y comprobados (que deban) incurrirse como resultado de dicha terminación; (c) si el Cliente ha pagado por adelantado cualquier Honorario antes de la prestación de los Servicios, **CU** estará únicamente obligado a reembolsar el cincuenta por ciento (50%) de dicho monto, tratándose el cincuenta por ciento (50%) restante como una penalidad por cancelación; y (d) en el caso de que el Cliente no haya pagado Honorarios por adelantado, deberá pagar a **CU** una penalidad por cancelación equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la parte de los Servicios no prestados al momento de la terminación. Las cláusulas 13.3 (c) y (d) no aplicarán en caso de terminación conforme a la cláusula 13.1 (f).
- 13.4 En caso de que el Cliente culmine el Contrato de conformidad con la cláusula 13.2: (a) todos los importes exigibles en virtud del Contrato por los Servicios prestados antes de la fecha de terminación serán exigibles y deberán ser pagados por el Cliente dentro de los catorce (14) días contados a partir de la fecha de terminación; (b) **CU** reembolsará todas las Tarifas pagadas por adelantado por el Cliente en virtud del Contrato por Servicios que aún no se hayan prestado dentro de los catorce (14) días contados a la fecha de terminación (en la medida de lo posible, los montos establecidos en la cláusula 13.4 (a) y en la presente cláusula 13.4 (b) se compensarán y cualquier monto excedente será pagado por el Cliente o cualquier deficiencia (según corresponda) será pagada por **CU** dentro de los catorce (14) días contados a partir de la fecha de terminación); (c) siempre sujeto a la cláusula 11 y no obstante cualquier otra disposición del Contrato, **CU** reembolsará al Cliente los costos directos y daños documentados y acreditados que el Cliente haya incurrido en relación con la terminación anticipada del Contrato; y (d) siempre con sujeción a la cláusula 11, **CU** brindará al Cliente la asistencia razonablemente solicitada en relación con la transferencia a un nuevo organismo de certificación, a un costo y gasto razonable para **CU**. Para evitar dudas, lo anterior será el único y exclusivo recurso del Cliente y la satisfacción plena y definitiva de todos los reclamos incurridos, sufridos o experimentados por el Cliente en relación con la terminación (anticipada) del Contrato de conformidad con la cláusula 13.2.
- 13.5 Si en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, **CU** no mantiene o no renueva una licencia, autorización, reconocimiento o acreditación obligatoria requerida para la prestación de los Servicios, o si el Propietario del Esquema o el Organismo de Acreditación culmina, cancela, suspende o retira la licencia, aprobación, reconocimiento o acreditación obligatoria de **CU** (independientemente del motivo de dicha terminación, cancelación, suspensión o retiro), **CU** podrá culminar el Contrato mediante una notificación escrita al Cliente. En tal caso, **CU** estará obligado a: (a) siempre sujeto a la cláusula 11, brindar al Cliente la asistencia solicitada con la transferencia a un nuevo organismo de certificación, a un costo y gasto razonable de **CU**; y (b) reembolsar todos los montos pagados por adelantado por el Cliente para los Servicios que aún no se hubieran realizado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de terminación. Para mayor claridad, las obligaciones establecidas serán la única obligación de **CU** para la terminación conforme a la presente cláusula 13.5, y **CU** no tendrá más responsabilidades por ningún reclamo incurrido, sostenido o sufrido por el Cliente en relación con ello.
- 13.6 La terminación o expiración del Contrato no afectará ningún derecho, recursos, obligaciones o responsabilidades de las Partes que hayan acumulado hasta la fecha de la terminación o expiración, incluido el derecho de reclamar por daños y perjuicios por cualquier incumplimiento del Contrato ocurrido antes o hasta la fecha de terminación o expiración.
- 13.7 Las cláusulas 1, 4.11-4.13, 4.15-4.16, 5.4, 5.5, 5.10, 5.13-5.15, 7.6-7.7, 10, 11, 12, 13.3-13.8, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y cualquier derecho u obligación de las Partes en el Contrato que, por su naturaleza, deba sobrevivir a la terminación o expiración del Contrato, sobrevivirán a la terminación o expiración del Contrato.

14 CONFIDENCIALIDAD

- 14.1 Sujeto a las cláusulas 14.2 hasta la cláusula 14.6 inclusive, el Receptor deberá garantizar de que sus Representantes: (a) mantengan la Información Confidencial de la Parte reveladora, aplicando al menos el mismo estándar de cuidado que ;y utiliza para proteger su propia Información Confidencial y, en cualquier caso, no menos que un grado razonable de cuidado; (b) utilizar dicha Información Confidencial únicamente para los fines de cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato; y (c) a excepción que se especifique lo contrario en el Contrato (incluyendo, entre otras, en la cláusula 4.11 de estos TyC), no divulgar dicha Información Confidencial a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte reveladora.
- 14.2 El Receptor podrá revelar Información Confidencial bajo el criterio de «necesidad de conocer», a sus Representantes, auditores legales y reguladores que tengan autoridad regulatoria o supervisora sobre sus negocios, siempre que: (a) informe previamente a dichos Representantes, auditores legales y autoridades reguladores acerca del carácter confidencial de dicha información; y (b) asegure que dichos representantes, auditores legales y autoridades reguladoras estén sujetos a obligaciones de confidencialidad respecto de dicha información no menos rigurosas que las establecidas en esta cláusula 14.
- 14.3 Las disposiciones de las cláusulas 14.1 y 14.2 no se aplicarán a ninguna Información Confidencial que: (a) ya estuviera en posesión del Receptor o sus Representantes sobre una base no confidencial, antes de su divulgación de la Parte reveladora o sus representantes; (b) sea o llegue a ser de conocimiento público, a excepción que ello ocurra como resultado de un incumplimiento de la cláusula 14; (c) haya estado, esté o llegue a estar disponible para el Receptor o sus representantes en carácter no confidencial proveniente de una persona que, a su conocimiento, no esté bajo ninguna obligación que restrinja su divulgación; o (d) sea desarrollada de manera independiente por el Receptor o sus representantes sin utilizar o hacer referencia a la información divulgada por la Parte revelador o sus representantes.
- 14.4 El Receptor podrá divulgar Información Confidencial en la medida en que dicha información deba ser divulgada por ley, por cualquier autoridad gubernamental u otra autoridad regulatoria (incluyendo, entre otras y sin limitación, cualquier bolsa de valores correspondientes) o por un tribunal u otra autoridad con jurisdicción competente, siempre que, en la medida en que lo permita la ley, notifique sin demora a la parte reveladora de dichos requerimientos, de modo que la parte reveladora pueda solicitar, a su exclusivo cargo, una orden de protección u otro recurso. Además, el Receptor dará una asistencia razonable a la parte reveladora con el mismo. Si el Receptor permanece legalmente obligado a realizar dicha divulgación, deberá: (a) divulgar únicamente aquella parte de la Información Confidencial que esté obligado a revelar; y (b) hacer uso de esfuerzos razonables para asegurar que dicha Información Confidencial reciba el respectivo tratamiento confidencial.
- 14.5 La divulgación de cualquier Información Confidencial no se interpretará como una concesión al Receptor o a sus Representantes de ningún derecho, ya sea mediante licencia o de otro modo, sobre la Información Confidencial o sobre cualquier Derecho de Propiedad Intelectual que se haya creado o que pueda crearse sobre la base de dicha Información Confidencial, a excepción del derecho de utilizar dicha Información con el fin de cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato, los documentos normativos o los requisitos para organismos de certificación.
- 14.6 Al terminar o expirar el Contrato, previa solicitud escrita por la parte reveladora, el Receptor deberá: (a) eliminar toda la Información Confidencial de los sistemas informáticos y dispositivos informáticos y de comunicaciones que utilice, incluyendo aquellos sistemas y servicios de almacenamiento de datos provisto por terceros (en la medida que sea técnicamente posible); y (b) certificar por escrito a la Parte reveladora que ha cumplido con lo dispuesto en la presente cláusula 14.6. Sin perjuicio de lo anterior, el Receptor podrá conservar, en la medida en que lo exija la ley, la normativa, los Requisitos para Organismos de Certificación o de conformidad con las políticas de conservación de registros del receptor, una copia de la Información Confidencial, incluyendo los materiales relacionados, para así conservar cualquier copia electrónica de dicha Información Confidencial creada de manera automática por los sistemas de archivo o copia de seguridad de la parte receptora (en el presente documento, todo el material conservado se denominan como «Materiales Conservados»), sujetos a la continua obligación de confidencialidad, que sobrevivirá al termino o expiración del Contrato como se establece en el presente documento. Dichos materiales conservados no se utilizarán ni revisarán en relación con oportunidades de negocio y solo se utilizarán para los fines expresamente permitidos en virtud del Contrato. Todos los materiales conservados se eliminarán o destruirán de manera inmediata de acuerdo con los requisitos para organismos de certificación o las políticas internas y los procedimientos rutinarios del Receptor
- 14.7 Las disposiciones de la presente cláusula 14 no impedirá que **CU** tenga el derecho perpetuo de utilizar datos agregados, anonimizados y estadísticos derivados de los Servicios, y nada de lo aquí establecido limitará a **CU** a utilizar dichos datos para fines comerciales y/o operativos, siempre que **CU** no comparta con terceros ningún dato que revela la identidad del Cliente o su Información Confidencial.

- 14.8 Cualquiera de las Partes tendrá derecho a solicitar medidas cautelares ante cualquier incumplimiento de la presente cláusula 14 por la otra parte o sus Representantes.

15 PRIVACIDAD DE LOS DATOS

- 15.1 A menos que las Partes acuerden lo contrario, ninguna de las ellas tratará los Datos Personales de la otra Parte y de sus Representantes, distintos de los nombres y datos de contacto profesionales de aquellas personas que participen en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. Las Partes reconocen que su relación respecto a los Datos Personales es la de un **Controlador a Controlador**, de conformidad con la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales del Perú, y su Reglamento.
- 15.2 Cuando una Parte brinde cualquier Dato Personal de la otra, garantizará que está autorizada para hacerlo y que ha obtenido los permisos requeridos para que la otra Parte procese y/o trate dichos Datos Personales según sea necesario y en relación con los fines para los cuales los Datos Personales se obtuvieron.
- 15.3 Cuando una Parte delegue cualquier procesamiento de Datos Personales a un tercero (independientemente de si dicha delegación está permitida por o se ha sido notificada a la otra Parte), seguirá siendo plenamente responsable de todos los actos, errores y omisiones relacionados con dicho tratamiento, como si se tratara de actos, errores u omisiones de la primera parte.

16 DECLARACIONES Y GARANTÍAS

- 16.1 **CU** declara que, en la fecha en que el Contrato entra en vigor está: (a) reconocido y/o aprobado por el Propietario del Esquema correspondiente como organismo de certificación para el Estándar de Certificación y, por lo tanto, ha obtenido el derecho de prestar los Servicios en relación con dicha Norma de Certificación; y (b) cuando dicha acreditación es obligatoria, está acreditada o en proceso de obtener dicha acreditación por parte del Organismo de Acreditación correspondiente.
- 16.2 **CU** hará todos los esfuerzos razonables para garantizar que, durante toda la vigencia del contrato, mantendrá, el reconocimiento y/o la aprobación a los que se hace referencia en la cláusula 16.1 apartado (a), así como cualquier acreditación obligatoria a la que se haga referencia en la cláusula 16.1 apartado (b).
- 16.3 El Cliente declara que: (a) tiene plena capacidad y autoridad para celebrar y ejecutar el Contrato; y (b) está contratando la prestación de Servicios por su propia cuenta y riesgo, además no está celebrando el Contrato como agente o intermediar, ni en ninguna otra capacidad representativa para ningún tercero, a excepción que en el Contrato se indique expresamente lo contrario.
- 16.4 El Cliente garantiza que: (a) la Solicitud y Material del Cliente son completos, verdaderos, exactos y confiables, por lo que no son engañosos en ningún aspecto; (b) tiene derecho a divulgar el Material del Cliente y la Información Confidencial a **CU** y a sus Representantes, y que dicha divulgación no violará ni infringirá ninguna ley u obligación a la que esté sujeta; (c) cualquier uso por parte de **CU** o sus Representantes del Material e información confidencial del Cliente en virtud o en relación con el Contrato no infringe ni violará los derechos (incluyendo los Derechos de Propiedad Intelectual) de ninguna tercera parte; y (d) en caso de que los Servicios se presten en relación con un producto, el producto que será comercializado y vendido por el Cliente corresponde al producto (tipo (s)) evaluado por **CU** o sus representantes de conformidad con el Contrato.
- 16.5 Cada Parte reconoce que, al celebrar el Contrato, no se ha basado en ninguna declaración, garantía u otra seguridad realizada por o en nombre de la otra Parte o sus Representantes a excepción de las que se establecen explícitamente en el Contrato. Cada una de las Partes renuncia a todos los derechos y recursos que razonablemente podrían estar disponibles para ella con respecto a cualquier declaración, garantía u otra aseveración de este tipo.
- 16.6 A excepción de las declaraciones y garantías limitadas establecidas en el presente, todas las declaraciones, garantías y condiciones, ya sean expresas o implícitas por ley, derecho civil, curso de negociación, rendimiento, uso, comercio o de otro tipo, quedan excluidas en la máxima medida permitida por la ley, incluyendo toda garantía implícita de comerciabilidad, idoneidad para un fin determinado, titularidad o garantía contra la infracción de los derechos de propiedad intelectual de un tercero.

17 CUMPLIMIENTO

- 17.1 Cada Parte declara y garantiza a la otra Parte que, en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato, ella y sus Representantes: (a) no han hecho, aceptado u ofrecido hacer, y no harán, aceptarán u ofrecerán (hacer), ningún pago, regalo o promesa, ya sea directa o indirectamente, prohibido por la Ley con respecto al antisoborno o anticorrupción; (b) cumplirá, en todos los demás aspectos, con todas las Leyes y las políticas de cumplimiento que haya establecido para su propia organización.
- 17.2 Cada Parte reconoce que la información, documentación, Servicios y materiales (incluyendo, sin limitación, cualquier Material del Cliente, reportes, Certificados e Información Confidencial) proporcionados de

conformidad con o en relación con el Contrato pueden estar sujetos a sanciones económicas, regulaciones de exportación e importación, y cualquier uso o transferencia de información controlada, documentación, Servicios y materiales y/o sus productos directos, deben estar autorizados bajo esas regulaciones del gobierno del país o territorio al que se importan, exportan o reexportan. Cada Parte y sus Afiliadas cumplirán con todas las sanciones económicas aplicables, las regulaciones de exportación e importación del país o territorio al que se importa, exportan o reexporta dicha información, documentación, Servicios y materiales.

- 17.3 En caso de incumplimiento de una disposición de esta cláusula 17, la Parte incumplidora sujeta a la cláusula 11, indemnizará, eximirá de responsabilidad y, previa solicitud por escrito, defenderá a la otra Parte y sus Representantes, de y contra cualquier reclamo, que se haga valer, contra, incurrida, sostenida o sufrida por la otra parte y sus representantes y que alegue o se base en dicho incumplimiento.

18 PROPIEDAD INTELECTUAL

- 18.1 La titularidad de cualquier Derecho de Propiedad Intelectual (DPI) de una Parte o sus Representantes antes de la fecha de vigencia del Contrato, o creado fuera del alcance del contrato sin uso o referencia a la Información Confidencial de la parte Reveladora permanecerá en todo momento conferida a dicha Parte o sus Representantes, según corresponda.
- 18.2 El Cliente otorga a **CU** y a sus Representantes una licencia mundial, totalmente desembolsada, no exclusiva, libre de regalías y gratuita para usar los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI) otorgados o contenidos en el Material del Cliente durante la vigencia del Contrato, únicamente en la medida en que sea necesario para la prestación de los Servicios. Esta licencia no implica la transferencia de derechos morales, que son inalienables e irrenunciables en conformidad con la Ley de Derecho de Autor.
- 18.3 Cualquier Derecho de Propiedad Intelectual (DPI) relacionado con la prestación de los Servicios y todos los documentos, incluidos y sin limitación, los reportes, Certificados, Procedimientos y cualquier trabajo derivado de los mismos, brindados por o en nombre de **CU**, así como todos los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI) correspondientes o contenidos en los mismos, serán y seguirán siendo propiedad de **CU** o de sus Representantes (lo que, para el propósito de la presente cláusula 18.3, incluye a los licenciados de **CU**, si corresponde). El Cliente solo puede utilizar dichos Derechos de Propiedad Intelectual: (a) durante la vigencia del Contrato; (b) conforme con las disposiciones del Contrato; y (c) de manera prescrita por **CU**. El Cliente no impugnará la validez de dichos Derechos de Propiedad Intelectual (DPI) y no tomará a sabiendas ninguna medida que pueda perjudicar el valor o el fondo de comercio asociados a los mismos. Esto incluye que al Cliente no se le permitirá eliminar ninguna indicación con respecto a la naturaleza confidencial del software, los archivos de datos, o con respecto a los derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual relacionado con el software y/o archivos de datos, o que se elimine o cambie dicha indicación.

19 DISPOSICIONES VARIAS

- 19.1 Si alguna disposición de estos TyC o del Contrato es o se vuelve total o parcialmente inválida, ilegal o inaplicable en cualquier aspecto, dicha disposición se omitirá del Contrato y las disposiciones restantes continuarán en pleno vigor y efecto como si el Contrato se hubiera realizado sin la disposición inválida, ilegal o inaplicable. Si la invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad es tan fundamental que impida la realización del objetivo del Contrato, las Partes harán todo lo posible por acordar de buena fe una nueva disposición que difiera lo menos posible de la disposición, teniendo en cuenta el contenido y el objetivo del Contrato.
- 19.2 La relación entre las Partes es la de contratistas independientes. Los detalles del método y la forma para la prestación de los Servicios por parte de **CU** estarán bajo su propio control, interesándose el Cliente únicamente por los resultados de los mismos. Nada de lo establecido en el Contrato y ninguna acción tomada por las Partes en virtud del contrato constituirá una sociedad, asociación, joint venture u otra entidad cooperativa entre las Partes, ni ninguna parte se convertirá en socio, agente o representante legal de la otra.
- 19.3 A excepción que se disponga expresamente lo contrario en el Contrato, la falta o retraso de una Parte en ejercer cualquier derecho o recurso establecido en el Contrato o por ley no constituirá una renuncia a dicho derecho o recurso, ni a cualquier otro, ni evitará o restringirá el ejercicio posterior de este o de cualquier otro derecho o recurso. Ningún ejercicio único o parcial de cualquier derecho o recurso previsto en el presente Contrato o por la ley impedirá o restringirá el ejercicio posterior de ese o cualquier otro derecho o recurso. Ninguna renuncia a cualquier derecho o recurso será efectiva a menos que se establezca expresamente como tal y se comunique a la otra parte por escrito.
- 19.4 El Contrato contiene el acuerdo completo entre las Partes en relación con los Servicios y reemplaza a todos los acuerdos, arreglos y entendimientos anteriores, tanto escritos como orales, relacionados con los mismos, incluyendo, para evitar dudas, cualesquier otro término y condición general o especial, órdenes de compra o cualquier otro documento de naturaleza similar, en cada caso del Cliente, que no haya sido firmado o aceptado por las Partes para formar parte del Contrato de conformidad con la cláusula 3.2.

- 19.5 Cada Parte deberá, a costo propio y a solicitud escrita de la otra Parte, realizar y entregar dichos instrumentos y documentos, además tomará las demás medidas que sean razonablemente necesarias o convenientes en cada momento para dar pleno efecto al Contrato y a las obligaciones en virtud del mismo.
- 19.6 El Contrato no podrá ser modificado ni alterado, excepto por un instrumento escrito que haga referencia específica al Contrato, firmado por cada una de las Partes, siempre que: (a) lo anterior no se aplique a ningún cambio y enmienda a los Documentos del Esquema, ya que dichas enmiendas o cambios entrarán en vigor y efecto conforme a la disposición de “Entrada en vigor” contenida en los Documentos del Esquema; (b) **CU** podrá enmendar o cambiar el Contrato en caso de haya un cambio específico en la Ley, Documentos Normativos o Requisitos para Organismos de Certificación que afecte la naturaleza o el alcance de los Servicios, las Tarifas u otras condiciones del Contrato. Finalmente, la primera oración anterior no se aplica a ninguna modificación de los Procedimientos, siempre que dichos cambios no afecten materialmente la naturaleza o el alcance de los Servicios, las Tarifas o cualquier otra cantidad especificada en el contrato.
- 19.7 Todas las notificaciones, solicitudes, consentimientos, reclamos, demandas, renunciaciones y otras comunicaciones en virtud del Contrato deberán realizarse por escrito. Los correos se considerarán notificaciones por escrito a excepción de que se acuerde explícitamente lo contrario. En caso de notificación de Reclamo, se deberá enviar una copia de la misma a **legal@controlunion.com** o a **Boompjes 270, 3011 XZ Rotterdam, Países Bajos**, para la atención del departamento legal. La presente cláusula 19.7 no se aplica al Servicio de cualquier procedimiento u otros documentos en cualquier acción legal o, cuando corresponda, cualquier arbitraje u otro método de resolución de disputas.
- 19.8 El Cliente no podrá ceder, renovar ni transferir total o parcialmente sus derechos, obligaciones o responsabilidades en virtud del Contrato sin el consentimiento previo por escrito de **CU**. Toda cesión, novación o transferencia estará siempre sujeta a las condiciones de los Documentos Normativos. **CU** podrá ceder, renovar o transferir el Contrato a cualquiera de sus afiliados, mediante notificación escrita al cliente, siempre que los requisitos para organismos de certificación lo permitan y que siempre esté sujeto a las condiciones establecidas.
- 19.9 A excepción de los Representantes de **CU**, que por la presente se confirman como los beneficiarios previstos del Contrato, aunque no sean parte del mismo, el Contrato es para el beneficio exclusivo de las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos, además nada de lo establecido en el Contrato, de manera expresa o implícita tiene la intención ni tendrá por objeto entregar a ninguna otra persona o entidad ningún derecho, beneficio o recurso legal o equitativo alguno, de ningún tipo en virtud del Contrato o a razón del mismo.
- 19.10 Para fines comerciales y/o de marketing, **CU** y sus Afiliados podrán citar su cooperación con el Cliente como referencia, utilizando el nombre y/o logotipo del Cliente.
- 19.11 En caso de inconsistencias entre la Oferta, estos TyC, y los Documentos Normativos, el orden de prelación interpretativa será de mayor a menor, como lo siguiente: (a) los Documentos Normativos; (b) la Oferta; y (c) los presentes TyC. En el caso de existir inconsistencias entre el Contrato y los Requisitos para Organismos de Certificación, prevalecerán los requisitos para organismos de certificación.
- 19.12 Cuando en el Contrato se haga referencia a un Documento Normativo u otro documento mediante un hipervínculo, si dicho hipervínculo se modifica o deja de brindar acceso al documento normativo correspondiente: (a) el Cliente deberá notificarlo a **CU**; (b) **CU** deberá proporcionar al Cliente un hipervínculo actualizado; y (c) las Partes acuerdan que dicho hipervínculo actualizado reemplazará al hipervínculo al que se hace referencia.
- 19.13 Cualquier referencia al Contrato o a otros documentos mencionados en el mismo será considerada como una referencia al Contrato o a dichos documentos, según sean modificados, alterados, reformulados o complementados en cada momento.
- 19.14 En el presente documento, todas las referencias a días (sin la calificación explícita de “días hábiles”) son referencias a días calendario.
- 19.15 Cuando un documento esté redactado en inglés y en otro idioma, prevalecerá la versión en inglés del documento.

20 LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- 20.1 El Contrato y cualquier asunto, controversia o reclamo (ya sea contractual o extracontractual) que surja de o en relación con el mismo, su objeto o su formación, se registrará exclusivamente y se interpretará en conformidad con las leyes de la República del Perú.
- 20.2 Las Partes acuerdan de manera irrevocable que cualquier, controversia o reclamo (ya sea contractual o extracontractual) que surja de o en relación con el Contrato será sometido a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, renunciando de manera expresa a la jurisdicción de su propio domicilio, para la resolución de cualquier conflicto o disputa que pudiera surgir en relación con la ejecución, interpretación o cumplimiento del Contrato.

